



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488 - 2016-MDM/A

Mala, 21 de Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Expediente N° 08500-2016, mediante el cual los señores **TEODORO GUTIERREZ GUTIERREZ** y **ALFONSA ELIDIA ZAVALA CELESTINO**; solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil que contrajeron el 15 de junio de 1976, e informe N° 139-2016-PP/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Distritales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, los cónyuges, **TEODORO GUTIERREZ GUTIERREZ** y **ALFONSA ELIDIA ZAVALA CELESTINO**, contrajeron Matrimonio Civil el 15 de junio de 1976, en la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincial de Cañete, Departamento de Lima;

Que, los cónyuge, señalan como último domicilio conyugal en Dignidad Nacional, Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0057-2015-MDM/A, se designó a la Procuradora Pública como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando a dicha funcionaria la verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, fijar fecha, convocar y realizar la Audiencia Única;



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488 - 2016-MDM/A (PÁG. 02 DE 02)

Que, mediante informe N° 139-2016-PP/MDM, de fecha 20 de setiembre de 2016, la funcionaria responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional, y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 20 de setiembre de 2016, razón por la que recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Finalmente, del análisis detallado del expediente, concordantes con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; e Informe N° 139-2016-PP/MDM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de **TEODORO GUTIERREZ GUTIERREZ** y **ALFONSA ELIDIA ZAVALA CELESTINO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la funcionaria responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE